

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

66

MADRID NÚMERO 80

EDICTO

Doña Ángeles Garrigos Castejón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia, divorcio contencioso número 956 de 2017, instados por la procuradora doña Patricia León Grande, en nombre y representación de don Santiago Abad Molina, contra doña María Teresa Pajares García, en los que se ha dictado en fecha 14 de mayo de 2019 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Vistos por la ilustrísima señora doña Rocío Nieto Centeno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso, seguidos ante este juzgado bajo el número 956 de 2017, a instancias de don Santiago Abad Molina representado por la procuradora de los tribunales doña Patricia León Grande, contra doña María Teresa Pajares García, en rebeldía, sobre divorcio

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Santiago Abad Molina representado por la procuradora de los tribunales doña Patricia León Grande contra doña María Teresa Pajares García, en rebeldía, declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio contraído por los litigantes el 31 de diciembre de 1989:

1. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado a favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
2. La disolución del régimen económico matrimonial.
3. No ha lugar a adoptar ninguna otra medida.

Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Expídase el oportuno despacho para la comunicación y anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio, en el Registro Civil correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2758-0000-33-0956-17 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo "beneficiario": Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, y en el campo "observaciones o concepto" se consignarán los siguientes dígitos: 2758-0000-33-0956-17.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La magistrada-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, doña María Teresa Pajares García, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la secretaria de este Tribunal.

En Madrid, a 14 de mayo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/19.237/19)

